REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 37 Referencia:

Año: 1966 Fecha(dd-mm-aaaa): 27-12-1966

Titulo: POR LA CUAL SE ADICIONA LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15773 Publicada el: 29-12-1966

Rama del Derecho: DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Seguridad social, Caja de Seguro Social, Profesionales de la salud

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.260

Rollo: 35 Posición: 434

GACETA DFICIAL

ESTADO ORGANO DEL

ANO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1966

Nº 15.773

_CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 37 de 27 dé diciembre de 1966, por la cual se adiciona la Ley
Orgánica de la Caia de Seguro Social.

Ley Nº 38 de 27 de diciembre de 1966, por la cual se traspasa a título
gratuito un lote de terreno de propiedad de la Nación a la Cruz
Roja Nacional. Capítulo de David, Chiriqui.

Ley Nº 40 de 27 de diciembre de 1966, por la cual se modifican los
Artientos 1º y sº de la Ley Número 49 de 2º de diciembre de 1962.

Ley Nº 41 de 27 de diciembre de 1966, por la cual se da el nombre
del doctor Santos J. Aguilera al Centro de Las Pintada.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 544 de 21 de octubre de 1966, por el cual se nombra un
Observador.
Decretos Nos. 546 y 547 de 21 de octubre de 1966, por los cuales
se nombran unas Representaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Instrucción Ny 6-12-07-01 de 7 de diciembre de 1956, por la cual ce harectur conocimiento.

MINISTERIO DE TRARIAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 740 de 23 de novicentre de 1986, por el cual se dictan mefédicas en redación a las commiscas a los sistemas de alcantarillado.
Decreto Nº 741 de 23 de novicentre de 1986, por el cual se adoptan
medidas replanentarias del Codico Sanitarlo y de les leyes sobre
finuntimate y sobre Vivienda y Urbanismo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADICIONASE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

LEY NUMERO 37 (DE 27 DE DICIEMBRE DE 1966)

por la cual se adiciona la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social. La Asamblea Nacional de Panamá, CONSIDERANDO:

Que la estabilidad que otorga el Estado a sus buenos servidores, es la vía más adecuada para garantizar a la ciudadanía el recibimiento de las prestaciones a que tiene derecho dentro de las minimas limitaciones y la máxima ponderación profesional de los funcionarios; y

Que es de justicia reconocer esa estabilidad a los fisioterapistas, laboratoristas, farmacéuticos, trabajadoras sociales, higienistas dentales y funcionarios profesionales de seguros sociales al servicio de la Institución, cuyo concurso es de grande significación para la buena marcha y desarrollo de la Caja de Seguro Social,

DECRETA: Articulo 1º Adiciónase la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social con el siguiente Artículo nuevo, cuya enumeración será 28A:

"Artículo 28A. Los fisioterapistas, laboratoristas, farmacéuticos, trabajadoras sociales, higienistas dentales y funcionarios profesionales de seguros sociales que trabajan a tiempo completo al servicio de la Caja, gozarán de estabilidad.

Estos no podrán ser removidos o suspendidos, sin que haya una razón justificada.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social establecerá el procedimiento de investigación y las sanciones que deben imponerse, en caso de violaciones cometidas por algunos de estos funcionarios.

Parágrafo. Para ser funcionario profesional de los seguros sociales se deben reunir los siguientes requisites

a) Ser panameno;

Tener título universitario, o haber hecho estudios especializados sobre seguros sociales, o tener un mínimo de quince (15) años de experiencia como funcionario de la Institución;

e) Ser autor o co-autor de trabajos técnicos

sobre seguros sociales.

La calidad de funcionario profesional de los seguros sociales será determinada por la Junta Directiva, por recomendación del Director General de la Institución. Dicho status o calidad profesional no se perderá una vez obtenido".

Artículo 2º Esta Ley entra a regir desde su

promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General.

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 27 de diciembre de 1966. Comuniquese y publiquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, ABRAHAM PRETTO S.

TRASPASASE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA NACION A LA CRUZ ROJA NACIONAL, CAPITULO DE DAVID, **CHIRIQUI**

LEY NUMERO 38

(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1966) por la cual se traspasa a título gratuito un lote de terreno de propiedad de la Nación a la Cruz Roja Nacional, Capítulo de David, Chiriquí.

> La Asamblea Nacional de Panamá. CONSIDERANDO:

Que la Cruz Roja Nacional, Capítulo de David, Chiriqui, el Club de Leones, Rotarios y otras entidades cívicas de la misma ciudad han venido clamando por la construcción de un edificio apro-